

así lo haré por el mucho amor, que siempre me
doy, y aespoumentado este Comon = Con lo que
se acaba este Ayuntamiento que formaron dho s.
que doy fec = em. do = tenido = v. e. =

Dn Miguel de Robles
Maxim de Melgarejo

Dn Juan Joseph Marin Espinosa Dn Joseph Carreras Covacho y Melgarejo

Dn Pedro Antonio Marin Alfoceal Dn Pedro Enriquez de Navarra

Tuy pro curador

Juan Luis Caballero

En la villa de Caravaca en veynete y siete de Abril
de mil setecientos setenta y veys se Turro el con-
cep Justicia, y Prossimto a esta dha villa a rabor
el v. d. Dn Miguel de Robles Maxim de Melgarejo
cano y Prossimto a la M. Jurisdiccion ordinaria. Cava-
rera capitulares que formaron, Diputados el co-
mun, y Prossimto Sindico g. ral de ella, y se acordo
lo sig. te

Viose en este Ayuntamiento una M. cedula de v. Mag.
D. Felipe en la que se vino a nombrar para la
dha villa a el Sr. Dn Manuel Cordero Mariz
con fecha de veynete y uno de Diciembre del año
prossimo pasado a setecientos setenta y cinco
y otro M. titulo en que la misma Mag. nom-
bra por capitana de Guerra a esta villa, y v. r.
Jurisdiccion al dho Dn Manuel Cordero Mariz